

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 256 - 2017

GUATEMALA, 29 NOV 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número **2017-873**, opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción a la Municipalidad de Amatitlán, departamento de Guatemala, de una fracción de terreno de 1,583.54 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 136, folio 15 del libro 2451 de Guatemala, propiedad del Estado, para que continúe funcionando el área deportiva y recreativa de la colonia Blandón de Cerezo, El Morlón de esa jurisdicción municipal; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,583.54 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 136, folio 15 del libro 2451 de Guatemala, propiedad del Estado, ubicada en la colonia Blandón de Cerezo, El Morlón, municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $135^{\circ}43'41.22''$ y distancia 21.13 metros, colinda con casas particulares colonia Blandón de Cerezo, Finca Matriz, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $150^{\circ}27'36.98''$ y distancia 18.90 metros, colinda con casas particulares colonia Blandón de Cerezo, Finca Matriz, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $155^{\circ}2'1.06''$ y distancia 5.99 metros, colinda con casas particulares colonia Blandón de Cerezo, Finca Matriz, calle de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

156°24'14.65" y distancia 11.05 metros, colinda con casas particulares colonia Blandón de Cerezo, Finca Matriz, calle de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 154°47'21.21" y distancia 8.22 metros, colinda con casas particulares colonia Blandón de Cerezo, Finca Matriz, calle de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 156°42'28.72" y distancia 8.85 metros, colinda con casas particulares colonia Blandón de Cerezo, Finca Matriz, calle de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 156°10'43.12" y distancia 59.54 metros, colinda con casas particulares colonia Blandón de Cerezo, Finca Matriz, calle de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 235°59'11.39" y distancia 1.47 metros, colinda con carretera asfaltada a El Morlón y Amatitlán, calle de por medio; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 250°33'47.40" y distancia 1.55 metros, colinda con carretera asfaltada a El Morlón y Amatitlán, calle de por medio; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut 264°48'23.74" y distancia 1.09 metros, colinda con carretera asfaltada a El Morlón y Amatitlán, calle de por medio; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut 282°24'26.52" y distancia 1.29 metros, colinda con carretera asfaltada a El Morlón y Amatitlán, calle de por medio; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut 298°26'4.84" y distancia 1.48 metros, colinda con carretera asfaltada a El Morlón y Amatitlán, calle de por medio; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut 305°56'22.42" y distancia 1.18 metros, colinda con carretera asfaltada a El Morlón y Amatitlán, calle de por medio; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut 311°56'12.98" y distancia 1.49 metros, colinda con carretera asfaltada a El Morlón y Amatitlán, calle de por medio; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut 320°1'1.56" y distancia 1.25 metros, colinda con carretera asfaltada a El Morlón y Amatitlán, calle de por medio; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut 335°35'45.14" y distancia 1.35 metros, colinda con carretera asfaltada a El Morlón y Amatitlán, calle de por medio; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut 333°56'15.37" y distancia 1.28 metros, colinda con carretera asfaltada a El Morlón y Amatitlán, calle de por medio; de la estación 17 al punto observado 18 con azimut 335°50'30.13" y distancia 17.01 metros, colinda con carretera asfaltada a El Morlón y Amatitlán y casas particulares colonia Blandón de Cerezo Finca Matriz, calle de por medio; de la estación 18 al punto observado 19 con azimut 62°22'5.47" y distancia 0.78 metros, colinda con calle; de la estación 19 al punto observado 20 con azimut 333°51'28.53" y distancia 34.05 metros, colinda con casas particulares colonia Blandón de Cerezo, Finca Matriz, calle de por medio; de la estación 20 al punto observado 21 con azimut 334°34'49.10" y distancia 12.07 metros, colinda con casas particulares colonia Blandón de Cerezo, Finca Matriz, calle de por medio; de la estación 21 al punto observado 22 con azimut 323°43'23.04" y distancia 14.99 metros, colinda con casas particulares colonia Blandón de Cerezo, Finca Matriz, calle de por medio; de la estación 22 al punto observado 23 con azimut 299°12'59.74" y distancia 20.28 metros, colinda con casas particulares colonia Blandón de Cerezo, Finca Matriz, calle de por medio; de la estación 23 al punto observado 24 con azimut 299°32'38.97" y distancia 14.54 metros, colinda con casas particulares colonia Blandón de Cerezo, Finca Matriz, calle de por medio; de la estación 24 al punto observado 25 con azimut 346°46'33.17" y distancia 1.72 metros, colinda con colonia Blandón de Cerezo, calle (Finca Matriz) de por medio; y para cerrar el polígono de la estación 25 al punto observado 0 con azimut 30°23'42.54" y distancia 28.30 metros, colinda con casas particulares colonia Blandón de Cerezo, calle (Finca Matriz) de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor de la Municipalidad de Amatitlán, departamento de Guatemala, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando el área deportiva y recreativa de la colonia Blandón de Cerezo, El Morlón de esa jurisdicción municipal, en el entendido que con el cambio del destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite, se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. La Municipalidad de Amatitlán, departamento de Guatemala, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA